



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Litueche

DECRETO ALCALDICIO N° 1.030  
Litueche, 11 de Agosto 2020

**CONSIDERANDO:**

- ✓ El DFL 104 de fecha 18 de marzo de 2020, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 436 de fecha 18 de Marzo de 2020, que declara estado de emergencia de la comuna de Litueche.
- ✓ Que, se hace necesario impartir instrucciones en la I. Municipalidad de Litueche, unificando criterios para hacer frente a la alerta sanitaria por el brote del nuevo coronavirus, dispuesto por el Ministerio de Salud, a fin de dar la debida protección, tanto a la población, como a los funcionarios públicos, especialmente a quienes cumplen funciones de atención al público.

**VISTOS:**

- La resolución exenta N° 180 de fecha 16 de marzo de 2020, del ministerio de salud, subsecretaria de salud, por medio del cual se disponen distintas medidas sanitarias por brote de coronavirus.
- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- El Decreto Supremo N° 1.245, de 05 de septiembre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- El Oficio N° 003, de fecha 16 de marzo de 2020, del gabinete del Presidente de la república, que imparte instrucciones y medidas de prevención por casos de brote de COVID -19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos
- El decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 06 de Diciembre de 2016 que nombra alcalde titular y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto Refundido, Coordinado y Sistematizado por el DFL N° 01, de 2006 del Ministerio del Interior.
- El Decreto N° 1399 de fecha 14 de Noviembre de 2018, que fija la subrogancia al cargo de Secretario Municipal

**DECRETO:**

- 1- **AUTORIZACE** al funcionario Genaro Soto Barreda a realizar trabajos encomendados por el jefe en su domicilio de acuerdo a las funciones que realiza normalmente en la unidad que se desempeña a contar del día martes 11 de Agosto de 2020.
- 2- **ESTABLECESE** que el sentido de estas disposiciones, no constituyen feriado legal o permisos de otra índole y que el funcionario debe permanecer en el domicilio realizando trabajo remoto e informado durante el horario laboral. Así mismo, dichos funcionarios y funcionarias deben encontrarse disponibles para acudir a su lugar de trabajo, por el tiempo que se sea necesario, en caso que le sea requerido por razones de eficiencia y eficacia de la función pública.
- 3- **Remítase** copia del presente decreto a la Unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de la funcionaria individualizada.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ALEJANDRO CACERES REYES  
Secretaria Municipal (s)

RAE/CSM/RPV/ADR/acr

**DISTRIBUCIÓN:**

Oficina de Partes  
Departamento de Finanzas  
Archivo secretaria municipal



RENE ACUÑA ECHEVERRIA  
Alcalde

